

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00032/INFOEM/IP/RR/A/2011**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A. El veintiséis de noviembre de dos mil diez, la persona de [REDACTED], en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**), del **SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**, la siguiente información:

Solicito el presupuesto ejercido por mes y por partida de enero a Octubre de 2010.

B. Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, el **RECURRENTE** eligió como modalidad de entrega la de **SICOSIEM**.

C. Admitida la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00571/TOLUCA/IP/A/2010.

D) El diecisiete de diciembre de dos mil diez, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

...
En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Anexo a este medio, sírvase encontrar en archivos adjuntos PDF, la información solicitada.

Con el escrito de respuesta, el **SUJETO OBLIGADO** adjuntó treinta archivos, de los cuales se presenta una descripción:

- **00571TOLUCA00651329400011081.pdf**, contiene 26 páginas que muestran el avance presupuestal de Egresos 2010.
- **00571TOLUCA00651329400013312.pdf**, contiene 5 páginas que muestran el estado de avance presupuestal de Ingresos al 28 de febrero del 2010.
- **00571TOLUCA00651329400010140.pdf**, es el mismo que el archivo anterior.

- **00571TOLUCA00651329400019553.pdf**, contiene 1 página en la que se muestra el estado patrimonial de Ingresos y Egresos del 01 al 28 de febrero de 2010.
- **00571TOLUCA00651329400018262.pdf**, contiene 4 páginas que contiene el estado de posición financiera del 28 de febrero de 2010.
- **00571TOLUCA00651329400018132.pdf**, contiene 1 página que muestra el flujo efectivo al 28 de febrero de 2010.
- **00571TOLUCA00651329400017148.pdf**, contiene 18 páginas en las que se muestra el estado de avance presupuestal de Ingresos al 31 de mayo de 2010.
- **00571TOLUCA00651329400018473.pdf**, contiene 1733 páginas en las que se muestran los programas municipales.
- **00571TOLUCA00651329400016183.xls**, formato Excel que muestra el estado de avance presupuestal de Egresos del 01 al 30 de septiembre de 2010.
- **00571TOLUCA00651329400018284.xls**, formato Excel que muestra el estado de avance presupuestal de Ingresos al 30 de septiembre de 2010.
- **00571TOLUCA00651329400012185.xls**, formato Excel en el que se muestran los programas municipales del 01 al 30 de septiembre de 2010.
- **00571TOLUCA00651329400014867.pdf**, contiene 18 páginas en las que se muestra el estado de avance presupuestal de Egresos del 01 al 31 de agosto de 2009.
- **00571TOLUCA00651329400015909.pdf**, contiene 1 página en la que se muestra el adeudo municipal al 31 de agosto de 2010.
- **00571TOLUCA00651329400014898.pdf**, contiene 474 páginas en las que se muestra la balanza de comprobación detallada del 01 al 31 de agosto de 2010.
- **00571TOLUCA00651329400013325.pdf**, contiene 5 páginas en las que se muestra el estado comparativo presupuestal de Ingresos al 31 de agosto de 2010.
- **00571TOLUCA00651329400015038.pdf**, contiene 14 páginas en las que se muestra el estado comparativo presupuestal de egresos (general) del 1 al 31 de agosto de 2010.
- **00571TOLUCA00651329400019946.pdf**, contiene una página que muestra el estado patrimonial de Ingresos y Egresos del 01 al 31 de agosto de 2010.
- **00571TOLUCA00651329400014515.pdf**, contiene 4 páginas en las que se muestra el estado de posición financiera al 31 de agosto de 2010.
- **00571TOLUCA00651329400014595.pdf**, contiene 3 páginas en donde se muestra el flujo efectivo al 31 de agosto de 2010.
- **00571TOLUCA00651329400010989.pdf**, contiene 14 páginas en las que se muestra el estado de avance presupuestal de egresos del 01 al 31 de julio de 2010.
- **00571TOLUCA00651329400018741.pdf**, contiene 5 páginas en donde se muestra el estado de avance presupuestal de Ingresos al 31 de julio de 2010.

- **00571TOLUCA00651329400010107.pdf**, contiene 5 páginas en las que se muestra el estado comparativo presupuestal de Ingresos al 31 de julio de 2010.
- **00571TOLUCA00651329400016639.pdf**, contiene 14 páginas en las que se muestra el **estado comparativo presupuestal de Egresos (general) del 1 al 31 de julio de 2010.**
- **00571TOLUCA00651329400014088.pdf**, contiene 1 página que muestra el estado patrimonial de Ingresos y Egresos del 01 al 31 de julio de 2010.
- **00571TOLUCA00651329400013765.pdf**, contiene 4 páginas en las que se muestra el estado de posición financiera al 31 de julio de 2010.
- **00571TOLUCA00651329400019542.pdf**, contiene 1 página que muestra el adeudo municipal al 31 de julio de 2010.
- **00571TOLUCA00651329400010763.pdf**, contiene 5 páginas en las que se muestra el estado comparativo presupuestal de Ingresos al 30 de junio de 2010.
- **00571TOLUCA00651329400017272.pdf**, contiene 14 páginas en las que se muestra el **estado comparativo presupuestal de Egresos (general) del 01 al 30 de junio de 2010.**
- **00571TOLUCA00651329400019475.pdf**, contiene 4 páginas en las que se muestra el estado de posición financiera al 30 de junio de 2010.
- **00571TOLUCA00651329400016147.pdf**, contiene 1 página que muestra el adeudo municipal al 30 de junio de 2010.

E. Inconforme con la respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el doce de enero de dos mil once, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

ACTO IMPUGNADO

No se me entregó la información completa que solicité, falta relación de recusos ejercidos por mes y me enviaron otra información que no solicité (Sic).

RAZONES O MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

No se me entregó la información completa que solicité, falta relación de recusos ejercidos por mes y me enviaron otra información que no solicité. (Sic)

F. Admitido a trámite el recurso de revisión, se formó el expediente número **00032/INFOEM/IP/RR/A/2011** mismo que por razón de turno fue remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

G. Para sostener la legalidad del acto emitido, el **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación en los siguientes términos:



COMITÉ DE INFORMACIÓN



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Toluca de Lerdo, Estado de México
20 de enero de 2011
Oficio Núm. **COMINF/010/2011**

**LIC. MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ
COMISIONADA DEL INFOEM
P R E S E N T E**

Hago referencia a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00571/TOLUCA/IP/A/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010, mediante el cual el C. [REDACTED] a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) ingresó el siguiente requerimiento:

Solicito el presupuesto ejercido por mes y por partida de enero a Octubre de 2010 (sic)

En este sentido con fundamento en la fracción IV del artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, le fue requerida dicha información a través del Sistema en comento, la cual se atendió a través del folio **00571/TOLUCA/IP/A/2010/RSP/0001** de fecha 29 de noviembre de 2010. Vista la respuesta emitida por la Tesorería Municipal, el solicitante de acceso a la información en uso de lo previsto en los artículos 71, 72, 73 de la Ley de referencia, interpuso Recurso de Revisión ante el Órgano Garante del derecho de acceso a la información de la entidad, bajo el argumento de:

ACTO IMPUGNADO

No se me entregó la información completa que solicité, falta relación de recursos ejercidos por mes y me enviaron otra información que no solicité. (sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

No se me entregó la información completa que solicité, falta relación de recursos ejercidos por mes y me enviaron otra información que no solicité. (sic)

En este tenor de ideas y a efecto de apegarnos a lo establecido en el inciso **b** del numeral **SESENTA Y SIETE** y **SESENTA Y OCHO** de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", esta Unidad de Información requirió al Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal, la elaboración de informe justificado mediante el cual refiere que la Información se proporcionó íntegra al Presupuesto de Egresos por mes, distribuido

EXPEDIENTE: 00032/INFOEM/IP/RR/A/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



COMITÉ DE INFORMACIÓN

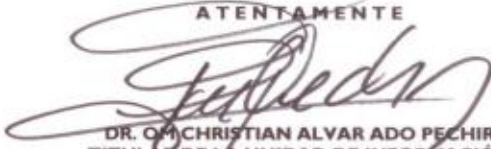


"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

por partida y contiene el informe de avance Presupuestal de Ingresos y de Egresos, que es reproducción fiel del que aparece en la página oficial del Ayuntamiento de Toluca que mes con mes se actualiza para conocimiento y consulta de la ciudadanía en general.

Asimismo, la Tesorería Municipal, remite copias de la Gaceta Municipal Semanal número 05/2010 de fecha 15 de febrero de 2010, Presupuesto por Programas para el ejercicio fiscal de 2010, el estado de avance Presupuestal de Egresos del 1° de enero al 31 de octubre de 2010 y CD que contiene nuevamente la información solicitada por mes y por partida, archivos que se adjuntan para pronta referencia.

En espera de que este informe justificado sirva para mejor resolver el Recurso que nos ocupa, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. O. CHRISTIAN ALVARADO PECHIR
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

C.C.P. M. en A. P. Guillermo Legorreta Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Toluca
Lic. Sergio Ricardo Chavelas Manrí, Secretario Particular de la Presidencia Municipal Constitucional
C. P. Martín Armando Quiroz Camposano, Contralor Municipal
Lic. Iris Tavares Lara, Subdirectora de Evaluación
OCARITUT@tluqa.gob.mx

Con el informe de justificación, anexó diez archivos electrónicos que contienen:

- **C00571TOLUCA021060150001587.pdf**, escrito de informe que ha sido plasmado.
- **C00571TOLUCA021060150002884.pdf**, en 8 páginas la Gaceta Municipal 5/2010 del 15 de febrero de 2010, en la que se publicó el presupuesto por programas del ejercicio fiscal 2010.
- **C00571TOLUCA021060150003399.pdf**, en 18 páginas, el Estado de avance presupuestal de ingresos al 31 de mayo de 2010.
- **C00571TOLUCA021060150004146.pdf**, en 26 páginas, el Estado de avance presupuestal de egresos; no se observa el periodo debido a que la tabla está incompleta.

EXPEDIENTE: 00032/INFOEM/IP/RR/A/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

- **C00571TOLUCA021060150005119.pdf**, en 14 páginas, el Estado de avance presupuestal de egresos del 01 al 31 de marzo de 2010.
- **C00571TOLUCA021060150006139.pdf**, en 14 páginas, el Estado de avance presupuestal de egresos del 01 al 31 de octubre de 2010.
- **C00571TOLUCA021060150007525.xls**, en Excel, el Estado de avance presupuestal de egresos del 01 al 30 de septiembre de 2010.
- **C00571TOLUCA021060150008994.xls**, en Excel, el **Estado comparativo presupuestal de Egresos (general) del 01 al 31 de enero de 2010.**
- **C00571TOLUCA021060150009632.xls**, en Excel, el **Estado comparativo presupuestal de Egresos (general) del 01 al 28 de febrero de 2010.**
- **C00571TOLUCA021060150010601.xls**, en Excel, el **Estado comparativo presupuestal de Egresos (general) del 01 al 31 de julio de 2010.**

H. El tres de febrero de dos mil once, el **SUJETO OBLIGADO** hizo llegar a este Instituto, un escrito en el que manifiesta que anexa un disco compacto que dice contener el presupuesto ejercido por mes y por partida de enero a octubre de 2010:


COMITÉ DE INFORMACIÓN
"2011. AÑO DEL CALDILLO VICENTE GUERRERO"

Toluca de Lerdo, Estado de México
03 de febrero de 2011.
Oficio Núm. **COMINF/025/2011**

LIC. MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA DEL INFOEM
PRESENTE

Derivado de la conversación telefónica sostenida el día de ayer con el Licenciado Jesús Ponce Rubio, Coordinador de Proyectos de la ponencia a su digno cargo, respecto de la información soporte del informe justificado correspondiente al Recurso de Revisión 00032/INFOEM/IP/RR/2011, anexo al presente sirva encontrar en CD, la información correspondiente al presupuesto ejercido por mes y por partida de enero a octubre de 2010, lo anterior a efecto de que el referido recurso pueda ser sobreseído.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración

ATENTAMENTE

DR. CHRISTIAN ALVARADO PECHIR
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



C.c.p. Mtro. Guillermo Legorreta Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento de Toluca.
Lic. Sergio Ricardo Olivares Marín, Secretario Particular de la Presidencia Municipal Constitucional.
C.P. María Armandita Quiroz Campesino, Contralor Municipal.

CCP/IT/UM/que
Andrés

Av. Independencia Pto. 207, Sector Centro, Toluca, México.
Tel.: 226 14 10 44 web: www.toluca.gob.mx

EXPEDIENTE: 00032/INFOEM/IP/RR/A/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

El disco compacto tiene una carpeta denominada "INFOEM", misma que contiene seis archivos en Excel (enero, febrero, junio, julio, agosto y septiembre) y cuatro en Pdf (marzo, abril, mayo y octubre):

- Enero: **Estado comparativo presupuestal de Egresos (general) del 01 al 31 de enero de 2010.**
- Febrero: **Estado comparativo presupuestal de Egresos (general) del 01 al 28 de febrero de 2010.**
- Marzo: Estado de Avance Presupuestal de Egresos del 01 al 31 de marzo de 2010.
- Abril: Relación del Presupuesto Autorizado, Modificado y Ejercido al mes de abril de 2010.
- Mayo: Relación del Presupuesto Autorizado, Modificado y Ejercido al mes de mayo de 2010.
- Junio: **Estado comparativo presupuestal de Egresos (general) del 01 al 30 de junio de 2010.**
- Julio: **Estado comparativo presupuestal de Egresos (general) del 01 al 31 de julio de 2010.**
- Agosto: Estado de Avance Presupuestal de Egresos del 01 al 31 de agosto de 2010.
- Septiembre: Estado de Avance Presupuestal de Egresos del 01 al 30 de septiembre de 2010.
- Octubre: Estado de Avance Presupuestal de Egresos del 01 al 31 de octubre de 2010.

I. El cuatro de febrero de este año, el **SUJETO OBLIGADO** envió al correo institucional de la Ponente, la documentación que contiene el **Estado Comparativo Presupuestal de Egresos (General) de enero a octubre de 2010:**

✪ Ayuntamiento de Toluca para Miroslava, usuario [mostrar detalles](#) 4 feb (hace 3 días)

Lic. Miroslava Carrillo Martínez
PRESENTE

Sirva este medio para remitir en archivos adjuntos, lo correspondiente a la documentación solicitada; lo anterior a efecto de que pueda ser sobreseído el Recurso de Revisión que nos ocupa.

Sin otro particular, y en espera de la confirmación de la entrega del correo electrónico, reciba un cordial saludo

C.c.p. Lic. Paula Melgarejo - Para su atención
- Mostrar texto citado -

10 archivos adjuntos — [Descargar todos los archivos adjuntos](#)

	ENERO 2010.xls	235 K	Visualizar como HTML	Abrir como hoja de cálculo de Google	Descargar
	FEBRERO 2010.xls	235 K	Visualizar como HTML	Abrir como hoja de cálculo de Google	Descargar
	MARZO2010.xls	105 K	Visualizar como HTML	Abrir como hoja de cálculo de Google	Descargar
	ABRIL2010.xls	109 K	Visualizar como HTML	Abrir como hoja de cálculo de Google	Descargar
	MAYO 2010.xls	105 K	Visualizar como HTML	Abrir como hoja de cálculo de Google	Descargar
	JUNIO 2010.xls	236 K	Visualizar como HTML	Abrir como hoja de cálculo de Google	Descargar
	JULIO 2010.xls	236 K	Visualizar como HTML	Abrir como hoja de cálculo de Google	Descargar
	AGOSTO 2010.xls	106 K	Visualizar como HTML	Abrir como hoja de cálculo de Google	Descargar
	SEPTIEMBRE 2010.xls	106 K	Visualizar como HTML	Abrir como hoja de cálculo de Google	Descargar
	OCTUBRE 2010.xls	106 K	Visualizar como HTML	Abrir como hoja de cálculo de Google	Descargar

[Responder](#) [Responder a todos](#) [Reenviar](#)

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

***Artículo 72.-** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

***Artículo 73.-** El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado vía electrónica a través del **SICOSIEM**, dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados para tal efecto; que el recurso fue presentado a través del formato autorizado por este Órgano, mismo que contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad.

TERCERO. Ahora bien, por lo que hace a las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o fallecimiento del **RECURRENTE** o que el **SUJETO OBLIGADO** modifique o revoque el acto; de ahí que la falta de alguno de éstos trae como

consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el objeto de estudio planteado, es decir se sobresea:

Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Para los efectos de esta resolución, es oportuno precisar los alcances jurídicos de la fracción III de la disposición legal transcrita. Así, procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando el Sujeto Obligado:

- a. **Modifique el acto impugnado:** Se actualiza cuando el Sujeto Obligado después de haber otorgado una respuesta y hasta antes de dictada la resolución del recurso de revisión, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido.
- b. **Revoque el acto impugnado:** En este supuesto, el Sujeto Obligado deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra que satisfaga lo solicitado por el particular en un primer momento.

Las consecuencias jurídicas de esta modificación o revocación es que el recurso de revisión interpuesto quede sin efectos o sin materia. Un acto impugnado queda sin efectos, cuando aún existiendo jurídicamente, no genera consecuencia legal alguna; queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión del particular, ya sea porque se hizo la entrega de la información solicitada o porque se completó la misma.

En el presente asunto, este Pleno advierte que el **SUJETO OBLIGADO** con el complemento de la información solicitada, modifica sustancialmente el acto que le dio motivo al presente recurso de revisión, lo que trae como consecuencia que el mismo quede sin materia, actualizándose de este modo, la hipótesis jurídica contenida en la fracción III del citado artículo 75 Bis A.

Lo anterior es así porque de acuerdo con la Ley de Transparencia local, el derecho de impugnar la respuesta de un Sujeto Obligado surge en el momento en que el particular considera que no fueron satisfechos los extremos de su solicitud, con el objeto de que el Instituto de Transparencia revise las actuaciones de la autoridad y confronte la solicitud con la respuesta otorgada para determinar lo que en derecho proceda. Esto se encuentra estipulado en los artículos 70, 71 y 73 de la Ley referida:

Artículo 70.-En las respuestas desfavorables a las solicitudes de acceso a la información pública o de corrección de datos personales, las unidades de información deberán informar a los interesados el derecho y plazo que tienen para promover recurso de revisión.

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;**
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y**
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.**

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;**
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;**
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;**
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.**
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

De acuerdo con la ley, los particulares pueden interponer el recurso de revisión, cuando el Sujeto Obligado niegue la información; la entregue incompleta o no corresponda a lo solicitado; niegue el acceso a sus datos personales o la modificación o corrección de los mismos; o que en términos generales considere que la respuesta proporcionada es desfavorable a su pretensión.

Para la interposición del recurso de revisión, la Ley de referencia establece el cumplimiento de ciertos requisitos formales y de fondo. Por lo que hace a los requisitos formales se exige el nombre, domicilio del recurrente y la firma; respecto de los requisitos de fondo se debe establecer el acto impugnado, la Unidad de Información que lo emitió, la fecha en que se tuvo conocimiento y los motivos de inconformidad.

Por lo que hace al acto impugnado y los motivos de inconformidad, el sistema de medios de impugnación en nuestro país se centra en el análisis de los agravios o motivos de inconformidad, los que deben tener relación directa con el acto de autoridad que lo motiva. En materia de transparencia, los motivos de la inconformidad deben versar sobre la respuesta de información proporcionada por los Sujetos Obligados o la negativa de entrega de la misma, derivada de la solicitud de información pública.

Así, cuando el **SUJETO OBLIGADO**, antes de que se dicte resolución definitiva, entrega la información solicitada; completa la información que en un primer momento fue incompleta o no correspondió con lo solicitado; o permite el acceso supresión, modificación o resguardo de los datos personales de un particular; el recurso de revisión que al efecto se haya interpuesto queda sin materia lo que imposibilita el estudio de fondo de la *litis* planteada, debido a que la afectación en su esfera de

derechos fue restituida por la propia autoridad que emitió el acto motivo de impugnación.

Sirve de sustento a lo anterior la siguiente jurisprudencia por contradicción, cuyo rubro, texto y datos de identificación son los siguientes:

CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 8o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. OPERA CUANDO LA AUTORIDAD RESPONSABLE AL RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO EXHIBE LA CONTESTACIÓN A LA PETICIÓN FORMULADA, QUEDANDO EXPEDITOS LOS DERECHOS DEL QUEJOSO PARA AMPLIAR SU DEMANDA INICIAL, PROMOVER OTRO JUICIO DE AMPARO O EL MEDIO ORDINARIO DE DEFENSA QUE PROCEDA.

De la interpretación de los artículos 73, fracción XVI y 80 de la Ley de Amparo, se concluye que la causa de improcedencia del juicio de garantías consistente en la **cesación de efectos del acto reclamado**, se actualiza cuando ante la **insubsistencia del mismo**, todos sus efectos desaparecen o se destruyen de forma inmediata, total e incondicionalmente, de manera que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la violación constitucional. Ahora bien, el hecho de que la autoridad responsable al rendir su informe justificado exhiba la respuesta expresa a la petición de la parte quejosa, producida durante la tramitación del juicio de amparo, significa, por una parte, que los efectos de la falta de contestación desaparecieron, de manera que las cosas volvieron al estado que tenían antes de la violación al artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por otra, que respecto del contenido de dicha contestación, el quejoso puede ampliar su demanda inicial, promover otro juicio de amparo o el medio ordinario de defensa que proceda, toda vez que se trata de un nuevo acto.

Contradicción de tesis 164/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Décimo Quinto, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 19 de noviembre de 2008. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Hilda Marcela Arceo Zarza.

Tesis de jurisprudencia 205/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal Registro No. 168189; Localización: Novena Época; Instancia: Segunda Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIX, Enero de 2009; Página: 605; Tesis: 2a./J. 205/2008; Jurisprudencia, Materia(s): Común

La anterior jurisprudencia resulta aplicable al presente asunto, en dos aspectos:

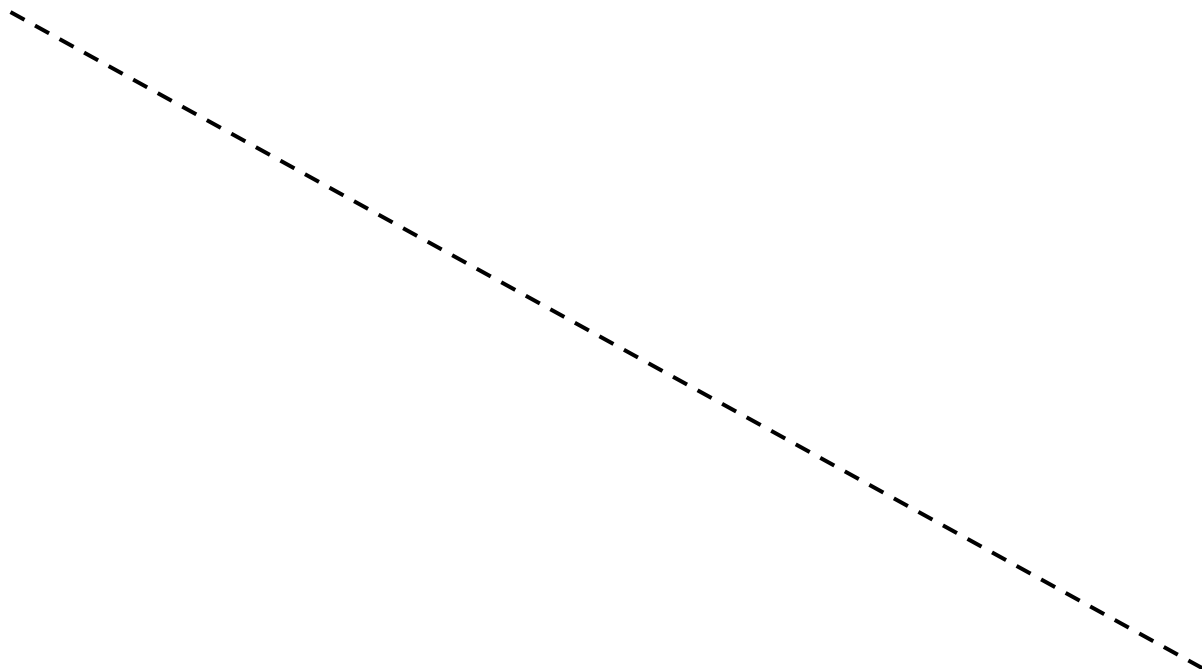
1. **La cesación de los efectos perniciosos del acto de autoridad:** Al respecto, la Ley de Transparencia contempla la figura jurídica del sobreseimiento cuando el Sujeto obligado *motu proprio* modifica o revoca de tal manera el acto motivo de la impugnación que lo deja sin materia; es decir, cesan los efectos de éste y el derecho de acceso a la información pública se encuentra satisfecho.
2. **El momento procesal para modificar el acto impugnado:** Para que se actualice el sobreseimiento de un recurso de revisión, el Sujeto Obligado puede entregar o completar la información al momento de rendir su informe de justificación o posteriormente a éste, siempre y cuando el Pleno del Instituto no haya dictado resolución definitiva.

Se invoca esta jurisprudencia de conformidad con los artículos 192 y 193, con relación directa al 114, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ser este Instituto un órgano administrativo que resuelve conflictos a través de un procedimiento seguido en forma de juicio. Asimismo, de conformidad con la jurisprudencia VI.2o.C. J/188, con número de registro 191,453, de la Novena Época, con rubro *JURISPRUDENCIA, CITA DE OFICIO DE LA, POR LA AUTORIDAD DEL ORDEN COMÚN*.

CUARTO. Una vez establecido lo anterior, se procede a la revisión de la información proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**, para estar en posibilidades de determinar si se encuentran satisfechos los extremos de la solicitud. Para ello resulta conveniente desarrollar el contenido de la solicitud de la siguiente manera:

Solicito el presupuesto ejercido por mes y por partida de enero a Octubre de 2010.

De una revisión a los documentos exhibidos por el **SUJETO OBLIGADO** en la respuesta, en el informe y en los alcances, se advierte que el documento que contiene específicamente el presupuesto ejercido por mes y por partida, es el **Estado Comparativo Presupuestal de Egresos (General)**, mismo que se elabora en forma mensual y detalla los capítulos, subcapítulos y partidas de gasto; asimismo desglosa el presupuesto autorizado y el ejercido por cada una de las partidas, tanto en forma general (anual), como en el mes de reporte. A manera de ejemplo se agrega la primera hoja de dicho documento, correspondiente al mes de enero de 2010:



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS (General)

TOLUCA 0101

DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2010

CICLO	CATEGORIA	CONCEPTO	CTA	PRE SUPUESTO DEL MES		PRE SUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION
				AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
10	13	14	15	16	17	18	19	20
20	21	22	23	24	25	26	27	28
30	31	32	33	34	35	36	37	38
40	41	42	43	44	45	46	47	48
50	51	52	53	54	55	56	57	58
60	61	62	63	64	65	66	67	68
70	71	72	73	74	75	76	77	78
80	81	82	83	84	85	86	87	88
90	91	92	93	94	95	96	97	98
100	101	102	103	104	105	106	107	108
110	111	112	113	114	115	116	117	118
120	121	122	123	124	125	126	127	128
130	131	132	133	134	135	136	137	138
140	141	142	143	144	145	146	147	148
150	151	152	153	154	155	156	157	158
160	161	162	163	164	165	166	167	168
170	171	172	173	174	175	176	177	178
180	181	182	183	184	185	186	187	188
190	191	192	193	194	195	196	197	198
200	201	202	203	204	205	206	207	208
210	211	212	213	214	215	216	217	218
220	221	222	223	224	225	226	227	228
230	231	232	233	234	235	236	237	238
240	241	242	243	244	245	246	247	248
250	251	252	253	254	255	256	257	258
260	261	262	263	264	265	266	267	268
270	271	272	273	274	275	276	277	278
280	281	282	283	284	285	286	287	288
290	291	292	293	294	295	296	297	298
300	301	302	303	304	305	306	307	308
310	311	312	313	314	315	316	317	318
320	321	322	323	324	325	326	327	328
330	331	332	333	334	335	336	337	338
340	341	342	343	344	345	346	347	348
350	351	352	353	354	355	356	357	358
360	361	362	363	364	365	366	367	368
370	371	372	373	374	375	376	377	378
380	381	382	383	384	385	386	387	388
390	391	392	393	394	395	396	397	398
400	401	402	403	404	405	406	407	408
410	411	412	413	414	415	416	417	418
420	421	422	423	424	425	426	427	428
430	431	432	433	434	435	436	437	438
440	441	442	443	444	445	446	447	448
450	451	452	453	454	455	456	457	458
460	461	462	463	464	465	466	467	468
470	471	472	473	474	475	476	477	478
480	481	482	483	484	485	486	487	488
490	491	492	493	494	495	496	497	498
500	501	502	503	504	505	506	507	508
510	511	512	513	514	515	516	517	518
520	521	522	523	524	525	526	527	528
530	531	532	533	534	535	536	537	538
540	541	542	543	544	545	546	547	548
550	551	552	553	554	555	556	557	558
560	561	562	563	564	565	566	567	568
570	571	572	573	574	575	576	577	578
580	581	582	583	584	585	586	587	588
590	591	592	593	594	595	596	597	598
600	601	602	603	604	605	606	607	608
610	611	612	613	614	615	616	617	618
620	621	622	623	624	625	626	627	628
630	631	632	633	634	635	636	637	638
640	641	642	643	644	645	646	647	648
650	651	652	653	654	655	656	657	658
660	661	662	663	664	665	666	667	668
670	671	672	673	674	675	676	677	678
680	681	682	683	684	685	686	687	688
690	691	692	693	694	695	696	697	698
700	701	702	703	704	705	706	707	708
710	711	712	713	714	715	716	717	718
720	721	722	723	724	725	726	727	728
730	731	732	733	734	735	736	737	738
740	741	742	743	744	745	746	747	748
750	751	752	753	754	755	756	757	758
760	761	762	763	764	765	766	767	768
770	771	772	773	774	775	776	777	778
780	781	782	783	784	785	786	787	788
790	791	792	793	794	795	796	797	798
800	801	802	803	804	805	806	807	808
810	811	812	813	814	815	816	817	818
820	821	822	823	824	825	826	827	828
830	831	832	833	834	835	836	837	838
840	841	842	843	844	845	846	847	848
850	851	852	853	854	855	856	857	858
860	861	862	863	864	865	866	867	868
870	871	872	873	874	875	876	877	878
880	881	882	883	884	885	886	887	888
890	891	892	893	894	895	896	897	898
900	901	902	903	904	905	906	907	908
910	911	912	913	914	915	916	917	918
920	921	922	923	924	925	926	927	928
930	931	932	933	934	935	936	937	938
940	941	942	943	944	945	946	947	948
950	951	952	953	954	955	956	957	958
960	961	962	963	964	965	966	967	968
970	971	972	973	974	975	976	977	978
980	981	982	983	984	985	986	987	988
990	991	992	993	994	995	996	997	998
1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008
1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018
1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028
1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038
1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048
1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058
1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068
1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078
1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088
1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098
1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108
1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118
1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128
1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138
1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148
1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158
1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168
1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178
1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188
1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198
1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208
1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218
1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228
1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238
1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248
1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258
1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268
1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278
1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288
1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298
1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308
1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318
1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328
1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338
1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348
1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358
1360	1361	1362	1363	1364				

Por esta razón, para mejor resolver la ponencia entabló comunicación telefónica con el Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, con la finalidad de que completara la información proporcionada, por lo que a través de **correo electrónico remitió los estados comparativos de enero a octubre de 2010**; es decir, con el último acto llevado a cabo por el **SUJETO OBLIGADO**, completa la información que en un primer momento no satisfizo las pretensiones del **RECURRENTE**, lo que provoca que el presente recurso de revisión quede sin materia.

Una vez analizado lo anterior, este Pleno considera que la información proporcionada con posterioridad al informe de justificación, corresponde a la solicitud de información pública realizada por el particular, por lo que la misma queda satisfecha y solventada en sus términos.

Cabe resaltar que si bien el **SUJETO OBLIGADO** debió entregar la información dentro del plazo de respuesta a la solicitud de información; también lo es que mediante la entrega posterior de la misma se satisfacen los extremos de la solicitud planteada y se perfecciona el contenido de la primera respuesta, por lo que se vuelve coincidente con lo requerido por el ahora **RECURRENTE**. De este modo, quedan sin materia los motivos de inconformidad planteados, toda vez que el particular se duele por la entrega incompleta de la información; por tal motivo resulta innecesario ordenar al **SUJETO OBLIGADO** la entrega de la información que ya ha enviado a este Instituto.

Es oportuno destacar que el **RECURRENTE** tendrá conocimiento de la información adicional enviada por el **SUJETO OBLIGADO**, al momento que le sea notificada esta resolución. Por lo que se anexarán los documentos que contienen el *Estado Comparativo Presupuestal de Egresos (General)* de enero a octubre de 2010.

Por lo anterior, este Pleno determina el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión, toda vez que la afectación al derecho de acceso a la información pública establecido constitucionalmente a favor del particular, ha sido resarcida con la entrega de la información antes del dictado de la resolución definitiva.

Por los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, en términos de los considerandos TERCERO y CUARTO de esta resolución.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables,

EXPEDIENTE: 00032/INFOEM/IP/RR/A/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Una vez que esta resolución cause ejecutoria por ministerio de ley, **ARCHÍVESE** el presente asunto como total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKELGOMEZTAGLECOMISIONADO, EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE AÑO DOS MIL ONCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ CON AUSENCIA DEL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO
(AUSENTE)

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO